

plimiento, y expedir esta mi Cédula; por la qual os mando á todos, y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais la expresada mi Real resolucion, y la guardéis, cumplais y executéis, y hagais guardar, cumplir y executar, sin permitir su contravencion en manera alguna. Y encargo á las M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados jurisdiccionales, sus Provisores, Vicarios y demas Jueces Eclesiásticos á quien en qualquier manera tocare lo dispuesto en esta Real Cédula, procedan con arreglo á su tenor en los casos y negocios que puedan ocurrir en sus respectivos Tribunales: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en S. Lorenzo á siete de Noviembre de mil ochocientos y cinco. =YO EL REY.=Yo D. Juan Ignacio de Ayestaran, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =Don Miguel de Mendinueta. = D. Josef Navarro. = D. Domingo Fernandez de Campománes. = D. Francisco Xavier Duran. = D. Antonio Ignacio de Cortavarria. = Registrada, D. Josef Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre. = Es copia de su original, de que certifico. = D. Bartolomé Muñoz.

Corresponde con la Real Cedula original remitida por el Real y Supremo Consejo de Castilla, á que me refiero; y para que conste la firmo en Murcia á quatro de Noviembre de mil ochocientos cinco.

*Antonio Josef
de Calaborra*

